



Una flor en la obscuridad: Leonor Martínez, una niña ante la Inquisición novohispana del siglo XVII

Gustavo Adolfo Guerra Reynoso

Síntesis curricular

Egresado de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán UNAM, ganador del Premio Jacobo Goldberg 2011, investigador del Centro de Documentación e Investigación de la Comunidad Ashkenazi de México CDICA.

Resumen

Durante el siglo XVII novohispano, el Santo Oficio de la Inquisición emprendió una fuerte persecución en contra de la comunidad conversa portuguesa acusándolos de conspirar en contra de la corona española. En consecuencia muchos miembros de este sector enfrentaron procesos inquisitoriales, como Leonor Martínez, hija de uno de los comerciantes más poderosos de la ciudad de México.

Recibido: 25-03-2016
Aprobado: 06-06-2016

Abstract

During the seventeenth century New Spain, the Holy Office of the Inquisition began a strong persecution against the Portuguese community accusing them of conspiring against the Spanish crown. Consequently many members of this sector faced inquisitorial processes including Leonor Martínez, daughter of one of the most powerful traders of the Mexico city.

Keywords: Inquisition, process, sentence, sambenito.



Introducción

La Ciudad de México, es considerada una de las urbes más grandes del mundo y testigo mudo de épocas pasadas, una ciudad donde la historia aún se puede sentir y vivir en cada una de sus calles y edificios. Uno de estos periodos de la que fue testigo fue el siglo XVII, donde la religiosidad de la sociedad novohispana estaba a flor de piel; Luis González Obregón, muy románticamente nos lo hace saber al decirnos que: “por doquier olía a incienso; todo el día campanas y esquilas llamaban a misa o a sermón, repicaban hasta aburrir en las grandes festividades o doblaban en las muertes de los príncipes consortes” (González, 1947: 23).

Fue precisamente durante los primeros años de este periodo donde los Inquisidores al frente del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición no escatimaron en esfuerzos para capturar portugueses cripto-judíos¹, acusándolos de urdir una “Gran Complicidad” para atacar la fe católica. La razón de que el tribunal tomara acciones en contra de este sector, se debió a la guerra entre España y Portugal que culminó con la división de los reinos, lo que representó para la corona española una afrenta que debía ser saldada, por lo que se emprendieron acciones en España y América.

Perú, fue el primer lugar en tierras americanas donde se inició la persecución de conversos que duró de 1634 hasta 1639, para posteriormente extenderse hasta la Nueva España. El tribunal novohispano, tomó acciones hasta el año 1642 culminando con “el Gran Auto de Fe” de 1649, esta segunda oleada de represión, fue dirigida por el fiscal y Doctor Juan Sáenz de Mañozca², a quien Mariano Cuevas en su obra

¹ Judíos que se habían convertido al catolicismo pero en secreto seguían con las prácticas propias de su religión.

² Juan Sáenz de Mañozca, nació en la ciudad de México y fue hijo legítimo de Pedro Sáenz de Mañozca y Catalina Murillo, realizó sus estudios menores e inicio con los mayores en la Real y Pontificia Universidad de México para posteriormente, continuar con dichos estudios en la Universidad de San Marcos en Lima donde fue uno de los estudiantes más aventajados en derecho dando muestra de sus habilidades en los actos públicos y secretos en dicho colegio, de donde se graduó de Licenciado y Doctor en Cánones.

Fue admitido en el Santo Oficio de Lima, en el tiempo en que se iniciaron las pesquisas en contra de los conversos de esa ciudad, se le nombró como abogado del fisco real y presos por el año de 1635, puesto que desempeñó con mucha dedicación.

Historial de la Iglesia en México le dedica unas breves líneas y lo describe como “sagacísimo por naturaleza, duro para el trabajo y muy amante de la Iglesia” (Cuevas, 2003: 163); muchos conversos enfrentaron la furia del Santo Oficio, y sus nombres y procesos quedaron archivados en la cámara del secreto, uno de esos tantos individuos que se han estudiado por los especialistas en el tema es el de Tomas Treviño de Sobremonte, un mercader acaudalado que enfrentó a la Inquisición en dos ocasiones y quien defendió su judaísmo hasta la muerte, misma, que encontró en 1649.

Ligado a esta figura se encuentra el nombre de una niña que conoció el terror de estar frente a los jueces de la fe, quienes la acusaron de judaizar. Pero, ¿quién es esta doncella?, ¿qué vínculo comparte con Treviño de Sobremonte? Pues bien, el nombre de esta doncella es Leonor Martínez y no es otra que su hija.

Qué inicie el juicio final

Leonor, fue aprehendida el 20 de mayo de 1647, después de haber sido señalada por Gaspar de Alfár como miembro de la comunidad conversa, inmediatamente, los Inquisidores giraron orden de aprehensión en contra de la chica y se le encargó al Alguacil Mayor de la Inquisición Joan de Soaznabar y Aguirre, que cumpliera dicho fin, el Alguacil logró su cometido después de haberla encontrado escondida en la casa de Ana María Alfaro, una mestiza que servía a la familia

Sobremonte, esto habla de la integración que tenía la comunidad cripto-judía con la sociedad novohispana, además de los vínculos afectivos que surgían por la convivencia diaria. Estando bajo custodia, fue llevada a la Inquisición, donde se le entregó al alcaide de las cárceles secretas Francisco Ruíz Marañón (AGN, vol. 1495, fs. 1 y 6), quien por órdenes de los Inquisidores fue llevada a un lugar muy peculiar donde estaría recluida, en el proceso que se le siguió se lee lo siguiente:

Los señores Inquisidores Doctores Francisco de Estrada y Escobedo, Don Juan de Mañozca y el Licenciado Bernabe de la Higuera y Amarilla mandaron al Alcaide Francisco Ruiz Marañón tenga en su cuarto a Leonor Martinez por presa en este sancto officio hasta que otra cosa se mandase y de que doy fee (AGN, vol. 1495, f. 6).

La razón de esta reclusión responde a que la niña entró en recogimiento penitenciario, acción que era fundada por hombres piadosos o autoridades civiles para recluir mujeres que tenían problemas con la justicia y que necesitaban protección de la autoridad (Muriel, 2004: 31), en este caso una niña que debía ser protegida por su vida licenciosa o pecadora, como parte del procedimiento inquisitorial se debió dar fe de que se cumplió con las órdenes de los Inquisidores tal y como quedó asentado en el mismo proceso:

En nombre sea de Dios [crismón]

Yo el presente certifico que en el quarto del alcaide [esta] el susodicho catre y en el la persona de Leonor Martínez y la susodicha nota ya en su persona cosa alguna de las prohibidas y se le advirtió estubiese con toda modestia y guardase carceraria en el quarto del alcaide y lo prometió y que doy fee (AGN, vol. 1495, f. 7).

El encargado de anotar las condiciones en las que estaba la doncella fue el Notario del Santo Oficio Eugenio de Saravia, quien años antes de la persecución fue protegido por la familia de Simón Vaéz de Sevilla y así lo señala Richard Greenleaf en su artículo *La Inquisición, los Judíos y los cristianos en el nuevo mundo: La experiencia americana 1522-1820*.

Leonor conoció lo que era un interrogatorio inquisitorial por primera vez el 5 de julio de 1647, cuando se presentó a su primera audiencia que se dio un mes después de su detención, el encargado del interrogatorio fue el Inquisidor Francisco de Estrada y Escobedo quien le informó a la menor que la audiencia había sido pedida en su nombre por el Alcaide. Al ser cuestionada del porqué había pedido hablar con los Inquisidores su respuesta fue desgarradora:

...dixo que por amor de Dios no la tengan encerrada, que por no estarlo dixera qualquier cosa que hubiera hecho

o supiera aunque fuera contra su padre porque solo nuestro señor Jesuchristo crucificado es su padre y en el cree como catholica cristiana que es por la gracia de Dios. (AGN, vol. 1495, f. 8).

Terminado de escuchar esto, el juez, procedió a indagar sobre los orígenes de la chica, preguntándole nombre, lugar de nacimiento, edad y cuánto tiempo hacía que estaba presa en el cuarto del Alcaide, con toda disposición, ella respondió diciendo que se llamaba Leonor Martínez, que dicho nombre era en honor de una pariente de su padre³ que ella nunca conoció, que era natural de la Ciudad de México y que no estaba segura si tenía 12 o 13 años.

Al ser cuestionada sobre su familia, Leonor, declaró que sus padres eran Tomas Treviño de Sobremonte y María Gómez, los cuales habían procreado a sus cuatro hermanos mencionando en primer plano a Rafael de 17 años, quien jugó un papel muy importante en la causa en contra de su padre, al declarar que fue circuncidado por su progenitor y enseñado en todos los ritos propios de la ley de Moisés (Cumplido, 1843: 487), al ser sentenciado se le admitió a reconciliación e instrucción en la fe católica dentro de la Compañía de Jesús. Los otros tres respondían a los nombres de Michaela, Gabriel y Salvador, quienes eran muy pequeños (AGN, vol. 1495, f. 9).

³ Se le nombró igual que la madre de Treviño de Sobremonte, misma que había sido ejecutada por la Inquisición española.

Estrada y Escobedo, continuó con el interrogatorio logrando que la niña le proporcionara más datos familiares, en especial de parientes del lado materno, mencionando a Ana Gómez (su tía) que estaba casada con Diego Díaz, ellos atendían un negocio de comida en la Ciudad de México. De este matrimonio nacieron tres hijos, Isabel, Inés y Gerónimo, al preguntarle si conocía el destino de sus primos, Leonor, informó al Inquisidor que Isabel y Gerónimo, cuando se iniciaron las pesquisas de conversos, habían quedado al cuidado de Marcos del Valle⁴, quien vivía en Toluca, con respecto a Inés, sólo sabía que estaba casada con Baltazar Díaz y que ambos estaban presos en el Santo Oficio (AGN, vol. 1495, f. 8).

Una vez que tenía la información de su origen, el juez, le preguntó si conocía algún delito que supiese y quienes lo había ejecutado, a lo que la niña haciendo memoria recordó un acontecimiento: "...se acuerda que abra cinco o seis años que se juntó con su madre María Gómez y su abuela Leonor Núñez quien le enseñó una oración que rezaba todas las noches mirando una estrella del cielo" (AGN, vol. 1495, f. 8).

Dicha oración quedó registrada en el proceso y dice así: "Oracion: Ángel Mío guardador por aquel [que] te creo pues a ti me encomiendo que me

⁴ El verdadero nombre de Marcos del Valle era Simón López, quien ya había sido procesado por la Inquisición entre 1634 y 1637, y absuelto por abjuración, para mayor referencia véase el artículo de "The Periodization of the History of the New Christians and Crypto-Jews in New Spain" de Eva Alexandra Uchmany.

guardases y me librases de toda tiniebla dentro de mi del demonio que me lleva a la perdición en Dios creo, en Dios amo, pésame señor de haverte ofendido amen jesus." (AGN, vol. 1495, f. 8).

Es evidente que este rezo tiende más a una connotación católica y se encuentra muy alejado de la religión hebrea, posiblemente Leonor, intentó con esto mostrarse cooperativa ante los ojos del Inquisidor y poder salir bien librada de tan terrible situación. A partir de este momento, la figura de su abuela Leonor Núñez, queda registrada en el proceso como la que le enseña todos los ritos propios del judaísmo, además de persuadirla a que siempre fuese una creyente en la ley de Moisés (AGN, vol. 1495, f. 9).

Es importante señalar que durante el proceso se logra apreciar la cercanía que tenía la niña con su abuela, ya que menciona su rutina y esta consistía en ir a casa de su hija Ana Gómez y que no bebía chocolate pero al anochecer ella regresaba y comía ensalada mas no carne; que los días que no le visitaba bebía chocolate y cenaba carne y cajeta, además de que cada sábado, visitaba a su hermana Isabel Núñez (AGN, vol. 1495, f. 9).

Casi al finalizar su primer interrogatorio se le cuestionó si quería agregar algo más, a lo que ella respondió "que no sabía otra cosas sólo lo que su abuela le había enseñado" (AGN, vol. 1495, f. 9), al terminar de decir esto se le pidió que firmara su declaración a lo que Leonor se negó, no por desacato al tribunal

sino debido a que ella no sabía leer ni escribir, por lo que el Inquisidor firmó el documento en su nombre. La razón del porqué la niña desconocía las letras se debe a que era costumbre de la época, que se le enseñasen cosas a las doncellas conforme a su edad, iniciando con aquello relacionado con la cuestión religiosa, posteriormente el cómo llevar un hogar y finalmente todo lo relacionado con la hacienda de los padres, esto no era una regla que se debía seguir al pie de la letra, ya que todo quedaba al criterio de los progenitores (Gonzalvo, 1985: 31-32), en el caso de esta menor al parecer fue al criterio de su abuela.

De regreso a los infiernos: las últimas audiencias de Leonor

Para el 17 de julio de 1647, nuevamente se presentó Leonor Martínez con la intención de declarar en contra de su abuela, a quien acusaba de obligarla a hacer ayunos los domingos, además de declarar que la ley de Moisés, era la ley del demonio, que ella era fiel católica y se sabía las oraciones propias del catolicismo (AGN, vol. 1495, f. 10). Esta última parte, se puede explicar con un argumento que aparece en el proceso, ya que la niña menciona que acudió a la catedral a escuchar misa en varias ocasiones en el tiempo en que Ana María Alfaro la protegió, además de enseñarle a rezar (AGN, vol. 1495, f. 8).

La condición de presa de la hija de Treviño de Sobremonte dio un giro re-

pentino el 14 de enero de 1648, cuando todo el cuerpo de Inquisidores dictaminó que su nueva celda sería en la antecámara del tormento, posiblemente como una medida de presión e incitarla a que se declarase culpable y denunciara a otros conversos, al parecer, la medida surtió efecto, ya que cuatro días después solicitó audiencia la menor donde suplicó a los Inquisidores le proporcionaran compañía ya que estaba muy sola, petición que le fue negada por el Inquisidor Bernabé de la Higuera y Amarilla. Días después, fue llevada a la sala de la audiencia por órdenes de quien había tomado el estandarte del Santo Oficio para extirpar a los judaizantes de las tierras españolas, el Doctor Juan Sáenz de Mañozca, quien declaró que la niña era menor de 25 años, es decir menor de edad, por lo que requería de la asistencia de un abogado, y se nombró al Doctor Miguel de Ibarra⁵, quien ante notario tomó juramento de que la defendería en esta causa y que si por su culpa la menor resultaba dañada en el proceso, Ibarra sería castigado en su persona y con sus bienes (AGN, vol. 1495, f.10).

El abogado procedió a revisar la causa junto con su protegida, a quien se le leyeron las declaraciones que había

⁵ Fue hijo de Bartolomé de Ibarra un contador de la ciudad de México, este personaje, fue uno de los servidores más leales que tuvo el Santo Oficio durante el siglo XVII, al grado de ser enviado a Puebla bajo el nombramiento de comisario de la Inquisición para hacer frente a una serie de libelos infamatorios en contra de la Compañía de Jesús y del Arzobispo de México Juan de Mañozca, para mayores datos véase la obra *Historia de la Compañía de Jesús*, Volumen II de Francisco Javier Alegre.



dado en las audiencias, afirmando que todo era correcto y conforme a lo que había narrado, acto seguido, se le informó a Leonor, que el fiscal promotor iniciaría el proceso de imputación de delitos a lo que tanto abogado y protegida estuvieron de acuerdo. Thomas López de Erenchún fue el encargado de hacer formalmente la acusación en contra de la menor, que fue ratificada por los Inquisidores, imputándole ser apostata, judaizante, encubridora de herejes y haberse pasado a la ley muerta de Moisés (AGN, vol. 1495, fs. 10-20).

La redención de los pecados: la sentencia inquisitorial

Con los cargos imputados y ratificados, Leonor, fue regresada a su celda donde permaneció hasta el día lunes 30 de mar-

zo de 1648, de donde salió en auto particular de fe, que se celebró a las afueras de la iglesia de la Profesa, que pertenecía a la Compañía de Jesús, donde subió al cadalso llevando hábito penitenciaro de sambenito de color amarillo con dos aspapas del señor San Andrés y vela verde, para posteriormente abjurar públicamente de su fe y pidió ser admitida en la fe católica (AGN, vol. 1495, f. 23). Una vez hecho lo anterior el fiscal López de Erenchún, leyó la sentencia:

Se le condena a destierro pressiso de todas estas Indias Occidentales y de la ciudad de Sevilla y villa de Madrid Corte de su Magestad y que se embarque a cumplirlo en la primera flota que salga del puerto de San Juan de Ulua a los reinos de España y una vez llegado a ellos dentro de un mes se presente en el Tribunal del Sancto Oficio de la Inquisición de dicha ciudad de Sevilla para que sea conocida y se tome razón de su persona y que en el inter que va cumplir su destierro sea puesta en la casa de un ministro del Sancto Oficio para que sea instruida en las cosas de nuestra Santa fe Catolica (AGN, vol. 1495, f. 18).

Terminada de leer la sentencia, se le quitó el sambenito y fue regresada a las cárceles de la Inquisición donde aguardo para posteriormente ser obligada a participar en el auto de fe 1649, donde vio como sus padres eran llevados desde el Santo Oficio hasta el entarimado que se había hecho en frente de la Universidad

ante este terrible tribunal, dependiendo el individuo, era la táctica a seguir, y fueron estas formas de castigo las que se utilizaron para hacer escarmentar a la gente, obligándolos a observar el posible destino al cual podrían caer si continuasen con detracciones de la que se consideraba la verdadera fe.

Archivo General de la Nación

AGN, Inquisición, Volúmen 1495, Leg.4, *Causa en Contra de Leonor Martínez hija de Tomas Tremiño y María Gómez reconciliados y presos por este Santo Oficio por observantes de la ley de Moises.*

Bibliografía

- Cuevas, M. (2003). *Historia de la Iglesia en México*, Tomo III. México: Porrúa.
- Cumplido, I. (1843). *El museo mexicano, ó Miscelanea pintoresca de amenidades*, Tomo I. México: Ignacio Cumplido.
- Gonzalbo, P. (1985). *La educación de la mujer en la Nueva España*. México: Biblioteca Pedagógica/Secretaría de Educación Pública.
- González, L. (1947). *Las Calles de México*, México: Ediciones Botas.
- Greenleaf, R. (1998) “La Inquisición, los Judíos y los cristianos en el nuevo mundo: La experiencia americana 1522-1820”. En Serna, J., Coord. *Iglesia y sociedad en América Latina colonial interpretaciones y proposiciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Liebman, S. (1980). “Thomas Treviño de Sobremonte: A jewish mexican martyr”. En *Jewis Social Studies*, Vol. 42, No. 1. Estados Unidos de Norte América.
- Muriel, J. (2004). *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas, fundaciones del siglo XVII y XVIII*, Tomo II. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ramírez, M. (1982). *Los conventos suprimidos en México: estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, México: Porrúa.
- Uchmany, E. (1993). “The Periodization of the History of the New Chsrstians and Crypto-Jews in New Spain”. En *New Horizons in Sepahrdic Studies*. New York.